



CONTRATO DE CESIÓN EXCLUSIVA DE DERECHOS DE AUTOR SOBRE BEATS

LICENCIA EXCLUSIVA PARA BEATS

HØME RECORDS

I. PARTES CONTRATANTES

El presente **CONTRATO DE CESIÓN EXCLUSIVA DE DERECHOS DE AUTOR SOBRE BEATS**, en lo sucesivo denominado “**EL CONTRATO**”, se celebra por una parte **HØME RECORDS**, identificado con su denominación comercial escrita con el símbolo distintivo “Ø”, en su carácter de productor musical, creador, titular originario y legítimo de los derechos patrimoniales y morales sobre composiciones musicales instrumentales conocidas comúnmente como *beats*, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL CEDENTE**”; y por otra parte, **EL USUARIO ADQUIRENTE**, persona física o moral que adquiere los derechos patrimoniales mediante la plataforma digital operada por **EL CEDENTE**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL CESIONARIO**”, conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal.

El contrato se considera celebrado en el momento en que **EL CESIONARIO manifiesta su consentimiento electrónico** mediante la aceptación expresa de los términos correspondientes, constituyendo dicho acto una manifestación inequívoca de voluntad y consentimiento legalmente válido.

II. DECLARACIONES

A) Declara **EL CEDENTE** que:

1. Es una entidad dedicada profesionalmente a la **creación, producción, edición, administración y comercialización de composiciones musicales**

instrumentales originales.

2. Es **titular pleno, legítimo y originario** de los derechos patrimoniales y morales de autor sobre los *beats* que ofrece al público para su cesión o licenciamiento.
 3. Cuenta con la **capacidad legal suficiente** para celebrar el presente contrato y otorgar la cesión de derechos patrimoniales conforme a la legislación mexicana aplicable.
 4. Los *beats* objeto del presente contrato **constituyen obras originales protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor** y demás disposiciones legales aplicables.
 5. Opera y comercializa sus producciones musicales bajo la marca **HØME RECORDS**, la cual se encuentra debidamente identificada en su plataforma digital.
-

B) Declara EL CESIONARIO que:

1. Es **mayor de dieciocho (18) años** al momento de realizar la compra y aceptación de la cesión exclusiva.
 2. Cuenta con **capacidad legal suficiente** para obligarse en los términos del presente contrato.
 3. Ha tenido acceso previo, claro, completo y suficiente a toda la información relacionada con el *beat* adquirido y los derechos que se le transfieren.
 4. Reconoce que el presente contrato es un **contrato de adhesión celebrado por medios electrónicos**, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.
 5. Manifiesta su consentimiento expreso al marcar la casilla digital que indica: "Confirmo que soy mayor de 18 años y acepto los Términos y Condiciones y la Política de Privacidad".
 6. Reconoce que dicha aceptación constituye **firma electrónica válida**, consentimiento expreso y aceptación total de todas las cláusulas del presente contrato.
-

C) Declaran ambas partes que:

1. Reconocen la **valididad legal del consentimiento otorgado por medios electrónicos** y de las firmas electrónicas utilizadas.
 2. Aceptan **obligarse conforme a los términos y condiciones** establecidos en este contrato.
 3. Se **someten expresamente a la legislación y jurisdicción del Estado de Querétaro, México**, sin perjuicio de los tratados internacionales aplicables en materia de derechos de autor.
-

III. DEFINICIONES

Para efectos del presente contrato, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

- **Beat:** Composición musical instrumental original creada y producida por **EL CEDENTE**, objeto de la presente cesión.
 - **Cesión Exclusiva:** Transferencia total, definitiva, irrevocable y universal de los derechos patrimoniales de autor sobre el beat, otorgada por **EL CEDENTE** a favor del **CESIONARIO**, con retiro permanente del beat del catálogo comercial de **HØME RECORDS**.
 - **Obra Derivada:** Cualquier canción, grabación, fonograma o producción audiovisual que incorpore el beat total o parcialmente, en su versión original o modificada.
 - **Plataformas Digitales:** Servicios de streaming, redes sociales, tiendas de música, plataformas de video o cualquier medio digital actual o futuro a través del cual pueda distribuirse o explotarse el beat o la obra derivada.
 - **Uso Comercial:** Cualquier utilización del beat o de la obra derivada que genere ingresos directos o indirectos, sin limitación temporal, territorial o de formato.
-

IV. CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

Por medio del presente contrato, **HØME RECORDS**, en su carácter de titular originario de los derechos patrimoniales y morales de los beats que produce (en adelante, **EL CEDENTE**), **CEDE DE MANERA TOTAL, DEFINITIVA, IRREVOCABLE Y UNIVERSAL** a favor de **EL CESIONARIO** todos los derechos patrimoniales de autor que le corresponden sobre el beat adquirido mediante su plataforma digital, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa los derechos de **reproducción, distribución, comunicación pública, sincronización, adaptación y transformación**.

Esta cesión confiere a **EL CESIONARIO** la **titularidad plena y exclusiva** sobre el beat, permitiéndole su explotación económica y comercial en cualquier formato, medio o territorio, sin restricción temporal ni territorial.

A partir de la entrega de los archivos digitales correspondientes y la verificación del pago total acordado, **EL CESIONARIO adquiere la propiedad legal del beat** y podrá disponer de él conforme a su conveniencia, ya sea como obra independiente o incorporada a obras derivadas, fonogramas, producciones audiovisuales o cualquier tipo de soporte físico o digital.

EL CEDENTE conserva únicamente los **derechos morales de autor**, que son inalienables e irrenunciables conforme a la *Ley Federal del Derecho de Autor*, y que se limitan a la paternidad y la integridad de la obra.

SEGUNDA. ALCANCE DE LOS DERECHOS CEDIDOS

La cesión total aquí pactada comprende **todos los derechos patrimoniales** reconocidos por la legislación mexicana y los tratados internacionales de propiedad intelectual vigentes, incluyendo, sin limitarse a ellos, los siguientes:

- a) **Derecho de reproducción**, que faculta a EL CESIONARIO a copiar, fijar, duplicar o almacenar el beat en cualquier soporte conocido o por conocerse, ya sea físico, digital o en la nube.
- b) **Derecho de distribución**, que permite poner a disposición del público ejemplares o copias del beat o de cualquier obra derivada que lo incorpore, por venta, arrendamiento, préstamo o cualquier otro medio.
- c) **Derecho de comunicación pública**, mediante el cual EL CESIONARIO podrá reproducir o difundir el beat por cualquier medio de transmisión o difusión, incluyendo televisión, radio, cine, internet, plataformas digitales, redes sociales o servicios de streaming.
- d) **Derecho de sincronización**, que autoriza el uso del beat junto con imágenes, animaciones, películas, series, videojuegos, campañas publicitarias u obras audiovisuales.
- e) **Derecho de transformación**, que incluye la facultad de adaptar, remezclar, modificar, editar o incorporar el beat en nuevas obras, versiones o fonogramas.
- f) **Derecho de sublicencia y transferencia**, que permite a EL CESIONARIO ceder, vender o licenciar el beat a terceros sin necesidad de autorización posterior de EL CEDENTE.

La cesión tiene carácter **exclusivo y perpetuo**, abarcando todos los usos actuales y futuros de la obra en cualquier país, formato, medio o tecnología existente o por desarrollarse.

TERCERA. RETIRO DE CATÁLOGO, GARANTÍA DE TITULARIDAD Y ORIGINALIDAD

EL CEDENTE se obliga expresamente a **retirar de manera inmediata y permanente** el beat objeto de la presente cesión de su catálogo comercial, página web, redes sociales, bases de datos, plataformas de distribución o cualquier otro medio de venta o promoción, garantizando que no volverá a ofrecer, licenciar ni transferir dicho beat a ningún tercero.

EL CEDENTE declara bajo protesta de decir verdad que:

- a) El beat cedido es **obra original**, creada íntegramente por él o bajo su dirección y sin incorporar material de terceros sin autorización.
- b) Es el **único y legítimo titular** de los derechos patrimoniales sobre la obra.
- c) La obra no infringe derechos de autor, marcas, nombres artísticos ni ningún otro derecho de propiedad intelectual de terceros.

En caso de que surja cualquier reclamación, demanda o procedimiento judicial o administrativo relacionado con la titularidad o el uso del beat anterior a la fecha de cesión,

EL CEDENTE asumirá toda la responsabilidad y mantendrá en paz y a salvo a EL CESIONARIO, cubriendo los gastos, costas, indemnizaciones y honorarios legales que pudieran derivarse.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN, ENTREGA Y EFECTOS DE LA CESIÓN

Las partes reconocen que el monto pagado por EL CESIONARIO al momento de la compra constituye el **precio total, único, indivisible y definitivo** de la cesión patrimonial conferida mediante el presente contrato.

Una vez realizado el pago y entregados los archivos digitales correspondientes (en formatos WAV, MP3 y stems, según disponibilidad), **EL CEDENTE reconoce haber cumplido en forma total, completa y satisfactoria con todas sus obligaciones contractuales**.

La entrega de los archivos digitales se considerará **cumplimiento total de la obligación de EL CEDENTE** y perfeccionamiento de la cesión, otorgando a EL CESIONARIO la **plena titularidad jurídica sobre los derechos patrimoniales** del beat.

A partir de dicho momento, **EL CEDENTE renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho económico presente o futuro** sobre el beat, incluyendo regalías, participaciones, licencias, sincronizaciones, derechos conexos o cualquier otra forma de compensación derivada de su explotación.

EL CESIONARIO podrá **register la cesión ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR)** o ante cualquier autoridad o sociedad de gestión colectiva competente, bastando este contrato como título legal suficiente para acreditar la transferencia de titularidad.

La entrega digital del beat se entenderá como **acto de transmisión definitiva de los derechos patrimoniales**, sin reserva alguna de titularidad por parte de EL CEDENTE.

QUINTA. RECONOCIMIENTO DE AUTORÍA Y DERECHOS MORALES

EL CEDENTE conserva, de manera exclusiva e intransferible, los **derechos morales** reconocidos en el *Título IV de la Ley Federal del Derecho de Autor*, los cuales incluyen los derechos de paternidad e integridad de la obra. Dichos derechos son **inalienables, imprescriptibles e irrenunciables**, por lo que subsistirán a perpetuidad en favor de EL CEDENTE, aun después de efectuada la cesión patrimonial objeto del presente contrato.

No obstante lo anterior, **EL CEDENTE autoriza expresamente a EL CESIONARIO** a realizar todas las modificaciones, ediciones, adaptaciones, mezclas, cortes, arreglos o transformaciones que considere necesarias para la explotación comercial del beat, así como a integrarlo en obras derivadas o sincronizarlo con producciones audiovisuales o fonográficas, siempre que tales actos **no perjudiquen el honor, reputación o prestigio profesional** del creador original.

EL CESIONARIO podrá registrar y explotar libremente el beat o la obra derivada que lo incorpore como parte de su catálogo personal, profesional o empresarial, incluyendo la posibilidad de **sublicenciarlo, transferirlo o venderlo** a terceros sin requerir autorización adicional.

Para efectos de registro oficial o de acreditación legal, deberá reconocerse la mención:

"Beat producido originalmente por HØME RECORDS."

Esta referencia no implica obligación de crédito comercial visible en publicaciones, lanzamientos, carátulas o plataformas, salvo acuerdo expreso en contrario entre las partes.

SEXTA. RESPONSABILIDAD, INDEMNIZACIÓN Y EXONERACIÓN

A partir de la fecha de cesión, **EL CESIONARIO asume plena responsabilidad legal, civil, comercial y administrativa** por el uso, reproducción, distribución, sincronización, comunicación pública o cualquier forma de explotación del beat, así como por las obras derivadas que resulten de su incorporación.

EL CESIONARIO se obliga a **mantener en paz y a salvo a EL CEDENTE** frente a cualquier reclamación, demanda, denuncia, procedimiento administrativo o judicial que derive directa o indirectamente de:

- a) El uso del beat o de la obra derivada en contextos ilícitos, inapropiados o no autorizados por ley.
- b) La explotación comercial por terceros, ya sea mediante sublicencias o cesiones secundarias.
- c) La infracción de derechos de terceros en materiales adicionales incorporados por EL CESIONARIO (letras, voces, imágenes, audiovisuales, etc.).
- d) El incumplimiento de disposiciones fiscales, laborales o contractuales asociadas al uso del beat.

EL CEDENTE, por su parte, garantiza que el beat es **obra original y libre de cualquier conflicto legal o reclamación de terceros** previo a la fecha de cesión. En caso de surgir una reclamación anterior a la misma, **EL CEDENTE asumirá total responsabilidad**, liberando a EL CESIONARIO de toda obligación o costo derivado.

Ambas partes acuerdan que cualquier gasto, multa, sanción, indemnización o honorario derivado de actos u omisiones imputables a una de las partes será cubierto exclusivamente por quien haya incurrido en la causa del daño.

SÉPTIMA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Las partes reconocen expresamente que, una vez efectuada la cesión y entregados los archivos correspondientes, la responsabilidad de EL CEDENTE frente a EL CESIONARIO

se limita estrictamente al monto efectivamente pagado por este último por la adquisición del beat.

EL CEDENTE no será responsable, bajo ninguna circunstancia, por:

- a) Pérdidas económicas indirectas, incidentales o consecuenciales derivadas de la explotación del beat.
- b) Cancelación de cuentas o desmonetización de contenido en plataformas digitales.
- c) Falta de éxito comercial, pérdida de audiencia, reputación o beneficios.
- d) Reclamaciones automatizadas por sistemas de gestión de contenido (Content ID u otros).

EL CEDENTE **no garantiza** que la explotación del beat generará beneficios económicos, reconocimiento artístico, visibilidad mediática o aceptación del público.

Esta limitación no aplicará en casos de dolo, fraude o falsedad comprobada atribuible directamente a EL CEDENTE.

OCTAVA. ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA, FIRMA Y VALIDEZ CONTRACTUAL

Las partes reconocen expresamente que el presente contrato se celebra por medios electrónicos y que la aceptación realizada por EL CESIONARIO al momento de la compra, mediante la plataforma digital de HØME RECORDS, **constituye manifestación expresa de voluntad, consentimiento pleno y firma electrónica válida**, conforme a lo establecido en el *Código de Comercio Mexicano* y la *Ley de Firma Electrónica Avanzada*.

Dicha aceptación electrónica otorga al presente contrato **plena validez y fuerza legal**, con los mismos efectos que la firma autógrafa, y demuestra que EL CESIONARIO ha leído, comprendido y aceptado íntegramente todas sus cláusulas.

Ambas partes reconocen que las comunicaciones, confirmaciones de pago, recibos electrónicos y comprobantes digitales emitidos por la plataforma formarán parte integrante del contrato y podrán utilizarse como medios de prueba con valor jurídico en cualquier procedimiento administrativo o judicial.

NOVENA. VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO

La presente cesión tendrá vigencia indefinida y efectos perpetuos, reconociéndose que EL CESIONARIO adquiere la titularidad total de los derechos patrimoniales sobre el beat desde el momento de la entrega de los archivos digitales.

Dicha vigencia no implica cesión de los derechos morales, los cuales permanecen en todo momento en favor de EL CEDENTE, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor.

EL CESIONARIO podrá ejercer libremente los derechos patrimoniales adquiridos, incluyendo la reproducción, distribución, sincronización, comunicación pública, adaptación o transformación del beat, sin requerir autorización adicional.

Las obligaciones derivadas de este contrato se mantendrán vigentes hasta su cumplimiento total, y cualquier incumplimiento podrá dar lugar a acciones legales conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMA. IRREVERSIBILIDAD, RETIRO DE CATÁLOGO Y AUSENCIA DE REEMBOLSO

EL CESIONARIO reconoce y acepta expresamente que la presente cesión de derechos patrimoniales tiene carácter total, definitivo, irrevocable y universal, lo que implica el retiro inmediato y permanente del beat objeto de este contrato del catálogo comercial de EL CEDENTE.

En consecuencia, EL CEDENTE renuncia a cualquier facultad para volver a vender, licenciar o explotar el beat en el futuro, comprometiéndose a no ofrecerlo nuevamente por ningún medio, plataforma o canal de distribución.

Una vez realizada la entrega digital y verificado el pago correspondiente, EL CEDENTE habrá cumplido en su totalidad con sus obligaciones contractuales, y EL CESIONARIO adquiere plena titularidad sobre el beat, sin limitación temporal ni territorial.

EL CESIONARIO acepta que, debido al carácter digital e intangible del producto, la cesión no es reembolsable bajo ninguna circunstancia, salvo en casos comprobables de fraude o error técnico grave atribuible directamente a EL CEDENTE.

No procederán reembolsos por causas tales como cambio de opinión, falta de uso, resultados comerciales insatisfactorios, estrategias de lanzamiento modificadas, conflictos con terceros o cualquier otra situación ajena al cumplimiento directo de EL CEDENTE.

La entrega de los archivos digitales y la confirmación de pago constituyen cumplimiento total de la obligación contractual, liberando a EL CEDENTE de cualquier responsabilidad posterior, sin perjuicio de los derechos morales que continúe ostentando sobre la obra original.

DÉCIMA PRIMERA. REVOCACIÓN POR INCUMPLIMIENTO GRAVE

EL CEDENTE podrá revocar la cesión de manera inmediata y unilateral únicamente en caso de que EL CESIONARIO incurra en incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente contrato, particularmente cuando dicho incumplimiento afecte los derechos morales del autor o implique violaciones a la ley.

Se considerará incumplimiento grave, entre otros supuestos:

- a) La alteración del beat en forma que dañe la reputación, integridad o prestigio artístico de EL CEDENTE.
- b) El uso del beat o de la obra derivada en actividades ilícitas, discriminatorias o contrarias al orden público.
- c) La falsificación o uso engañoso de la identidad del autor.

En caso de revocación justificada, EL CESIONARIO perderá de inmediato los derechos adquiridos sobre el beat, sin derecho a reembolso alguno, y estará obligado a suspender su explotación y retirar la obra derivada de todas las plataformas o medios donde se encuentre publicada.

La revocación no liberará a EL CESIONARIO de las responsabilidades legales o económicas generadas antes de su notificación.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

EL CEDENTE se reserva el derecho de modificar sus políticas y condiciones aplicables a futuras cesiones o contratos, sin que dichas modificaciones afecten los derechos ya adquiridos por EL CESIONARIO en virtud del presente instrumento.

Toda comunicación, aviso o notificación entre las partes deberá realizarse por medios electrónicos, ya sea a través del correo electrónico registrado por EL CESIONARIO o mediante la plataforma digital utilizada para la compra.

Se presumirá válidamente recibida toda comunicación enviada desde la dirección oficial de **HØME RECORDS**, siempre que no sea devuelta por error del servidor o por inexistencia del correo destinatario.

Ambas partes reconocen como válidos y suficientes los medios electrónicos como forma de notificación, aceptación o entrega de documentos, con los mismos efectos legales que los instrumentos físicos o presenciales.

DÉCIMA TERCERA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Las partes acuerdan expresamente que la responsabilidad total de EL CEDENTE, bajo cualquier causa o reclamación, se limitará estrictamente al monto efectivamente pagado por EL CESIONARIO por la cesión del beat.

EL CEDENTE no será responsable, en ningún caso, por daños indirectos, incidentales, especiales, consecuenciales, lucro cesante, pérdida de beneficios o cancelación de contratos derivados del uso del beat por parte de EL CESIONARIO.

Asimismo, EL CEDENTE no garantiza resultados comerciales, aceptación del público, rendimiento económico ni ausencia de reclamaciones automatizadas de derechos de autor por parte de plataformas digitales o distribuidoras.

DÉCIMA CUARTA. LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y ACUERDO TOTAL

El presente contrato se regirá e interpretará conforme a las leyes aplicables del Estado de Querétaro, México, y a los tratados internacionales en materia de derechos de autor de los que el Estado Mexicano sea parte, incluyendo el **Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas** y los tratados de la **Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI/WIPO)**.

Las partes acuerdan que, previo a iniciar cualquier procedimiento judicial, intentarán resolver cualquier controversia mediante diálogo directo y de buena fe.

El presente contrato constituye el **acuerdo total, completo y definitivo** entre las partes, sustituyendo cualquier convenio previo, verbal o escrito.

La aceptación electrónica realizada por EL CESIONARIO equivale, para todos los efectos legales, a **firma autógrafa y consentimiento pleno**, otorgándole plena validez y fuerza ejecutiva conforme a la legislación mexicana.